



MDM (Convenciones): Documentación Judicial. Parte I: Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción

Archivos
de Castilla y León





AW

© **Junta de Castilla y León**
Consejería de Cultura y Turismo

© **De la redacción del texto**
Juan José Ruano Cerezo



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Presentación.....	p.3
Principios básicos y método de trabajo.....	p.3
Bibliografía.....	p.5
Definición de niveles.....	p.7

ÁREAS Y ELEMENTOS DE LA DESCRIPCIÓN.....p.10

EJEMPLOS

Esquema de utilización de niveles para la descripción de Primera Instancia.....	p.25
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Palencia.....	p.26
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2 de Cervera de Pisuerga.....	p.35



INTRODUCCIÓN

Presentación

Ya la primera edición del Manual de Descripción Multinivel¹ preveía la revisión del mismo mediante la redacción de una *Parte Especial: convenciones*, dedicada a la adaptación de las normas de descripción a diferentes fondos, con el objetivo de intentar establecer sistemas de descripción unificados. Desde un punto de vista genérico, se entiende el concepto de convención como “una norma o práctica admitida tácitamente que responde a costumbres o precedentes” pero también como el “ajuste y concierto entre dos o más personas o entidades”. Nosotros pretendemos mediante estas Convenciones (que no son sino el resultado del acuerdo de un grupo de trabajo sumado al consenso del resto de nuestra comunidad archivística), establecer una “norma o práctica” que sienta precedente y perpetúe una normalización de la descripción archivística de los materiales aquí estudiados.

En un contexto archivístico, las normas de descripción no son de utilización obligatoria aunque se tiende a ello, extendiéndose su uso por motivos relacionados con la necesidad de uniformizar las descripciones para propiciar el intercambio de información, y para mejorar el acceso a esas descripciones o a las entidades archivísticas descritas. Las convenciones son esencialmente una propuesta de utilización de una determinada norma (en este caso, de la norma internacional de Descripción ISAD(G)) para conseguir representaciones homogéneas de determinadas entidades archivísticas.

Principios básicos y método de trabajo

El objetivo preferente a la hora de asumir la elaboración de una convención para fondos judiciales, especialmente de los fondos de las Audiencias Territoriales y de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, es el de proponer una norma de contenido, a partir de la norma ISAD (G), regulando qué elementos de la misma se utilizarán, cómo introducir la información, qué información puede incluirse, tipos de datos a consignar, etc².

El proceso de identificación y descripción del importante volumen de fondos judiciales que ingresaron en el AHP de Palencia implicó el estudio de adaptación de las normas de descripción habituales a dichas entidades archivísticas. Asimismo, se constató el gran número de centros archivísticos que custodiaban entidades similares

¹ BONAL ZAZO, José Luis; GENERELO LANASPA, Juan José y TRAVESÍ DE DIEGO, Carlos. *Manual de Descripción Multinivel. Propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, 2000, p.13

La segunda edición será la citada en esta propuesta de convención: BONAL ZAZO, José Luis; GENERELO LANASPA, Juan José y TRAVESÍ DE DIEGO, Carlos. *Manual de Descripción Multinivel. Propuesta de adaptación de las normas internacionales de descripción archivística*. [en línea]. 2ª ed. rev. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, 2006. <<http://www.jcyl.es>>. (En adelante MDM).

² Para los tipos de normas véase: SANTAMARÍA GALLO, Abelardo. *La Norma Española de Descripción Archivística (NEDA): Análisis y propuesta de desarrollo*. [en línea] Madrid: Subdirección General de Archivos Estatales, 2006. www.mcu.es/archivos/docs/NedaAnalisis.pdf (último acceso 25 de agosto de 2011).

(es el caso de Castilla y León³) y se supuso que una convención sobre tales fondos podría ser muy útil para los archiveros encargados de su tratamiento.

Esa adaptación de las normas posibilitaba describir fondos similares de la misma manera, ahorrando por lo tanto trabajo, y a la vez permitía aplicarla a fondos de características parecidas. Los **Juzgados de Primera Instancia e Instrucción** son -y han sido desde el siglo XIX- la piedra angular de la administración de justicia. Son entidades con una estructura sencilla, la misma para todos los juzgados de este tipo, al frente de las cuales se halla un juez instructor, asistido por un secretario judicial y un reducido aparato administrativo. Son el primer elemento de acceso a la administración judicial para los dos órdenes básicos: el civil y el penal.

Los juzgados de 1ª Instancia e Instrucción son órganos jurisdiccionales unipersonales e independientes encargados de administrar justicia en el escalón básico de la demarcación judicial: el Partido. Entienden en asuntos de orden civil -en la jurisdicción contenciosa y voluntaria- como Juzgados de 1ª Instancia, según lo marcado en las distintas normas y en los recursos sobre las resoluciones de los juzgados de paz de su respectivo partido, así como de las cuestiones de competencias entre ellos.

En el orden penal, como Juzgados de Instrucción, se encargan de la instrucción de las causas por delitos cuyo fallo corresponda a los juzgados de lo penal de su provincia o en su caso a la Audiencia Provincial. Se ocupan asimismo del conocimiento y fallo de los juicios de faltas -excepto los correspondientes a los de Paz- y de los procedimientos de "Habeas Corpus"⁴. Al igual que ocurre en el orden civil con los juzgados de 1ª Instancia, los de Instrucción son el órgano de apelación sobre las actuaciones de los juzgados de paz en el orden criminal. Esta competencia les fue asignada desde la promulgación de la LOPJ de 1985. Hasta entonces también eran competentes para juzgar sobre delitos cuya pena no superase los seis años.

³ *Guía de los archivos de Castilla y León*. [Valladolid]: Consejería de Cultura y Turismo, 2006.

⁴ El procedimiento de "habeas corpus" es un proceso judicial rápido y sencillo, que refleja el derecho de cualquier ciudadano a solicitar su comparecencia inmediata ante el juez para que, una vez expuestos sus argumentos, se pronuncie sobre si su detención o arresto y las condiciones en las que se ha desarrollado el mismo han sido o no legales. La duración máxima de este procedimiento judicial es de 24 horas, se inicia mediante escrito y no es necesaria la intervención de abogado ni de procurador. La tramitación de este procedimiento puede ser solicitada por el detenido, su cónyuge o pareja de hecho, descendientes, ascendientes, hermanos, o sus representantes legales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo y el Juez de Instrucción. Salvo en este último caso, la solicitud se hará por escrito o comparecencia en la que deberán hacerse constar:

- El nombre y las circunstancias personales del solicitante y de la persona para la que se solicita.
- El lugar en que se encuentre el detenido, la autoridad o persona que lo custodia si se conoce así como aquellas otras circunstancias que pueden ser de relevancia.
- El motivo por el que se solicita el "habeas corpus".
- El agente, funcionario público o autoridad bajo la que se encuentre el detenido están obligados a comunicar al juez la solicitud de "habeas corpus" realizada; en caso contrario podrán incurrir en responsabilidades penales y disciplinarias.



Por último, desarrollan algunas funciones de gobierno referidas al propio juzgado e inspectoras dentro de su partido.

La estructura de esta entidad es el modelo para otros órganos judiciales unipersonales. El cuadro de clasificación que genera el fondo documental de un Juzgado de Primera Instancia es muy sencillo y puede ser muy similar al que generarían otras entidades jurisdiccionales del mismo tipo. Sería el caso, por ejemplo, de los Juzgados de lo Social, antiguas Magistraturas de Trabajo, o de los Juzgados de lo Penal, herederos de las funciones de vista y fallo para delitos menores que antes correspondían a los de Instrucción. Y también, por supuesto de los Juzgados únicamente de Instrucción, o los de Primera Instancia u otros como los recientemente creados Juzgados de violencia contra la mujer⁵, que no son sino juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencias específicas de materia, en un determinado ámbito de actuación.

Por lo tanto, aunque esta propuesta de convención no esté enfocada hacia la descripción de esas entidades jurisdiccionales mencionadas en el párrafo anterior, consideramos que bastarían unos pocos ajustes para que sirviese como modelo de descripción para, al menos, los Juzgados de lo Penal y los Juzgados de lo Social. El ámbito de aplicación de la convención se ampliaría, de este modo, considerablemente.

El proceso de trabajo para la elaboración de la convención se estructuró en tres tareas. La primera, el estudio y análisis de la documentación de distintos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se conservan en el AHP de Palencia, fundamentalmente del nº 1 de Palencia y del 1 y el 2 de Cervera. La mayor parte de esa documentación es posterior a 1930. En paralelo, se estudió el fondo de la Audiencia Territorial de Burgos, conservado en el AHP de esa provincia. A la vez se estudió la legislación que regulaba estos juzgados y la documentación generada por ellos. Y por último, el grupo de trabajo propuso cuadros de clasificación, formas de aplicación de la norma, y la adecuación de los niveles descriptivos a una descripción multinivel, siempre en consonancia con los cuadros mencionados. Una vez elaborada la primera propuesta de convención y siguiendo la misma dinámica que se ha utilizado para otras convenciones, se presentó el borrador en unas jornadas de trabajo para archiveros de la Junta de Castilla y León realizado en Segovia en 2006. Aquel primer borrador de la convención, más las aportaciones realizadas por los participantes en el curso, dieron como resultado una nueva versión de la misma, que se presenta a continuación.

Bibliografía

Cabe hacer alusión, igualmente, a la bibliografía analizada para la elaboración de este trabajo, encontrándonos con que, en la mayoría de los casos, los estudios sobre documentación judicial se refieren o bien al estado de los fondos judiciales en sus centros de conservación, o a su organización en un nivel primario -principalmente a la identificación de los fondos de distintas entidades jurisdiccionales-, o al estudio

⁵ Creados por la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



de tipologías documentales concretas, faltando -o no encontrando- lo que hubiéramos necesitado: una aplicación de la norma ISAD (G) para la descripción de fondos judiciales. Pero no podemos dejar de mencionar un volumen clásico que en aquel momento nos resultó muy útil: el de Lola González Olmedo, *La administración de la Justicia ordinaria en Sevilla: Guía de los archivos de los Juzgados de Primera Instancia*⁶. Esta obra resulta fundamental para el conocimiento en profundidad de los Juzgados de Primera Instancia, su historia, su evolución, sus atribuciones, la legislación que les afecta, etc. De esta obra destacamos la clasificación que propone, y sobre todo, el pormenorizado estudio de cada uno de los expedientes que se generan en éste tipo de juzgados, incluyendo su valoración para la investigación.

El otro volumen que resultó fundamental para la elaboración de esta convención fueron las *Actas de las VI Jornadas de Archivos aragoneses: situación y perspectiva de los archivos de la Administración de Justicia*⁷, un completo estudio de todos los aspectos que confluyen en los archivos judiciales, desde la valoración de sus series, hasta la problemática del acceso. Se estudian todo tipo de entidades jurisdiccionales, en unos casos desde el punto de vista de los profesionales del Derecho y en otros desde la atalaya de los encargados de su conservación. Especialmente útiles para el caso que nos ocupa son los artículos de Manuel María Rodríguez de Vicente⁸ sobre la documentación de los Juzgados de Primera Instancia, el de Mauricio Murillo y García Atance⁹ sobre la documentación de los Juzgados de lo Social; y los de Francisca Macías Rodríguez¹⁰ y Federico García de la Concha Delgado¹¹ sobre los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El lapso de tiempo transcurrido entre los primeros trabajos, la presentación de los mismos y la redacción de este texto, provoca que nuevas aportaciones bibliográficas en este campo no se hayan recogido para no desvirtuar la imagen original de esta convención tal como quedó a su paso por el curso. Aún así no podemos dejar de hacer alusión a una obra que seguro será muy estudiada en el futuro ya que supone una puesta al día fundamental acerca de los sistemas de archivos judiciales, la organización de sus fondos, el estudio de sus tipologías, el estudio del acceso y la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación. Se trata de *Los archivos judiciales en la Modernización de la Administración de Justicia*¹², monográfico que fue resultado del Congreso de Archivos Judiciales celebrado en Sevilla en mayo de 2007.

⁶ GONZÁLEZ OLMEDO, Lola. La administración de la Justicia ordinaria en Sevilla: Guía de los archivos de los Juzgados de Primera Instancia. [Sevilla]: Asociación de Archiveros de Andalucía, 1995. Cuadernos de trabajo nº 0.

⁷ *Actas de las VI Jornadas de Archivos aragoneses: situación y perspectiva de los archivos de la Administración de Justicia*. Zaragoza: Departamento de Educación y Cultura, 1996

⁸ RODRÍGUEZ DE VICENTE, Manuel María. *La documentación de los Juzgados de Primera Instancia: Primera Instancia, Registro civil y familia*, p.33.

⁹ MURILLO Y GARCÍA ATANCE, Mauricio. *La documentación de los Juzgados de lo Penal: Instrucción, Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria*, p. 77

¹⁰ MACÍAS RODRÍGUEZ, Francisca: *El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)*, p. 125

¹¹ GARCÍA DE LA CONCHA DELGADO, Federico: *El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Sevilla*, p. 135

¹² *Los archivos judiciales en la Modernización de la Administración de Justicia*: Sevilla 16, 17 y 18 de mayo de 2007. Sevilla: Consejería de Justicia y Administración Pública, 2007.

Finalmente, debemos recordar que esta convención no se propone determinar los formatos de salida o, lo que se viene denominando, presentación de la información, por lo que todos los ejemplos que aparecen o los comentarios que hubiera relacionado con ella no deberán considerarse más que mera sugerencia.

Definición de niveles

La Descripción Multinivel se basa en relacionar entre sí los conjuntos de descripciones aplicables a un fondo, organizando la información en niveles. El resultado de la misma es “un conjunto de descripciones que, relacionadas jerárquicamente por niveles, describen las partes del fondo”¹³. En el *MDM* se distinguen nueve niveles descriptivos (seis niveles intelectuales y tres niveles físicos) que pueden ser utilizados a criterio del responsable de la descripción, exceptuando el primer nivel (*Fondo*) que la norma ISAD (G) prescribe como obligatorio en toda descripción. Según la convención establecida para los fondos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, los niveles que se podrán usar son los siguientes:

NIVEL 1	Fondo o Colección
NIVEL 3	Sección
NIVEL 5	Serie
NIVEL 7	Unidad de localización
NIVEL 8	Documento compuesto
NIVEL 9	Documento simple

El uso de los niveles propuesto para ésta convención es el que se explica a continuación:

- NIVEL 1: FONDO O COLECCIÓN. La definición del nivel 1 es asimilable a la establecida en el *MDM*.
- NIVEL 3: SECCIÓN. La definición del nivel 3 es asimilable a la establecida en el *MDM*. Se propone dividir el fondo en tres agrupaciones (secciones) de carácter funcional atendiendo a las tres grandes áreas en las que se estructura en la práctica un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Estas divisiones funcionales corresponden a las tareas de gobierno del juzgado, al área del secretario y a las de la función jurisdiccional.
- NIVEL 5: SERIE. La definición del nivel 5 es asimilable a la establecida en el *MDM*, que toma a su vez el concepto de la norma ISAD(G), estableciendo

¹³ *MDM*, p.15.

como serie “*aquellos documentos organizados de acuerdo con un sistema de organización o conservados como una unidad, porque son el resultado de la propia formación o proceso de organización, o de la misma actividad; tienen una forma particular; o por otras relaciones surgidas fuera de su creación, recepción o uso*”¹⁴. Este nivel es el básico para la descripción de los fondos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

En un sentido estricto podríamos considerar que cada tipo de procedimiento, que da lugar a un tipo documental o expediente concreto, formaría una serie determinada. Así por ejemplo, tendríamos una serie de Expedientes de abintestato, de Expedientes de desahucio de menor cuantía, de juicio de interdicto, de retracto, etc¹⁵. Por el contrario, aplicando un criterio más amplio podríamos considerar muy pocas series si nos atenemos a considerar la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley de Enjuiciamiento Civil -así como las correspondientes a las jurisdicciones mercantil o contencioso-administrativa- como las disposiciones clave que marcan la conformación de una serie desde un punto de vista archivístico.

La realidad es más prosaica. De acuerdo a los juzgados estudiados, en la mayor parte de los casos la documentación de la oficina judicial, que es la más afectada en este asunto, se suele agrupar, conservar y ordenar en grandes bloques marcados por su adscripción a unos pocos grupos: orden civil, orden penal. En el primer caso se suele agrupar el orden civil contencioso separado de la jurisdicción voluntaria, y en el segundo se diferencian las diligencias preparatorias, las indeterminadas, rollos de apelación de sentencias de juzgados de paz, etc. Esa agrupación, ordenación y conservación viene marcada por la asignación de un único número correlativo para cada uno de los grupos formados en ese juzgado. En este sentido es como interpretamos las series en esta convención. Las series serán aquellas agrupaciones documentales de características similares -por su tipología, por su procedimiento, etc.- que hayan sido conservadas como una unidad por la entidad productora. La clave, en estos casos, es la adjudicación de un único número correlativo por parte del productor para un determinado grupo documental¹⁶. De acuerdo a la definición dada al comienzo de este epígrafe no habría problema para considerarlo una serie: “*...o conservados como una unidad, porque son el resultado de la propia formación o proceso de organización*”.

Obviamente, aparecen agrupaciones documentales que podemos identificar como series, como por ejemplo las de los diferentes libros de llevanza obligatoria, cuya “unión” no viene determinada por la asignación de un número en la secretaría, sino que claramente corresponden a funciones similares y emanan del mismo órgano.

¹⁴ Glosario de ISAD(G)2, p.17

¹⁵ Un listado completo en GONZÁLEZ, OLMEDO, Lola, op.cit. en el apartado de principios básicos.

¹⁶ Para una ampliación y aclaración véase el artículo de GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo: *Estudio y tratamiento de la documentación judicial* en op. cit. *Los archivos judiciales en la modernización de la Administración de Justicia*, p. 39-65, especialmente la p. 57-58



- NIVEL 7: UNIDAD DE LOCALIZACIÓN. La definición del nivel 7 es asimilable a la establecida en el *MDM*. Cada unidad de localización sería un grupo ordenado, como correspondiese, de cada una de las series del nivel superior. El uso de este nivel es muy útil para realizar descripciones rápidas de todo el fondo, pero se aconseja descender al nivel 8 siempre que sea posible.
- NIVEL 8: DOCUMENTO COMPUESTO. La definición de este nivel es asimilable a la establecida por el *MDM*: *unidad de descripción formada por documentos agrupados juntos [...] se refieran a un mismo asunto, reflejen la misma actividad o respondan a una tramitación idéntica*¹⁷. En los juzgados podemos tomar como paradigma cada uno de los expedientes o autos a que da lugar su actividad jurisdiccional.
- NIVEL 9: DOCUMENTO SIMPLE. Cada uno de los documentos que forman el documento compuesto, según lo establecido en el *MDM*.

En el inicio del apartado dedicado a ejemplos se aportan cuadros y esquemas de utilización de los diferentes niveles aplicados a fondos concretos.

¹⁷ *MDM*, I.3.B2.f



ÁREAS Y ELEMENTOS DE LA DESCRIPCIÓN¹⁸

1. AREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código de referencia:

De acuerdo a lo dispuesto en el MDM y en la convención correspondiente¹⁹ se registrarán todos los elementos que sean necesarios para una identificación unívoca de la unidad de descripción. El código de referencia será dado por el centro coordinador de archivos o será elaborado de acuerdo a sus directrices. El código de referencia se compone de varios bloques de información que irán separados por una barra para los niveles intelectuales y por dos para los físicos; cada nivel de descripción dentro de cada uno de ellos se separa por comas. En todo caso y dependiendo de cada nivel, excepto en el primero, se podrá heredar la información a efectos de su presentación.

Ejemplos:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005 / Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia, Secretaría,} Libros registro de exhortos
Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005 / Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia, Secretaría, Libros registro de exhortos} // 31201

1.2 Título:

Poner, en lenguaje natural, el título más conciso posible y adecuado al contenido, tanto si se transcribe como si se redacta de nuevo o se extrae de una fuente oficial.

¹⁸ En aquellos elementos en los que se ha respetado de forma literal la norma de uso establecida en el MDM, ésta se ha formalizado en cursiva.

¹⁹ TRAVESÍ DE DIEGO, Carlos, ROBLES QUESADA, José Antonio y BENITO GARCÍA, Miguel Ángel de. *MDM(Convenciones): Código de Referencia*. [en línea] Valladolid: Junta de Castilla y León, 2006 <<http://www.jcyl.es>>. Último acceso agosto de 2011.

Dependiendo del nivel en que describamos, se atenderá a lo siguiente:

- NIVEL 1: El título será el oficial, extraído de la normativa que regula el funcionamiento de la entidad descrita y/o de los signos de validación o elementos de identificación de la unidad productora.²⁰

Ejemplos:

Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
--------	---

Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera de Pisuerga
--------	--

- NIVEL 3: Se propone para cada una de las secciones mencionadas en el apartado sobre definición de niveles, los siguientes títulos oficiales entresacados de la normativa de creación (LOPJ): sala de gobierno, secretaría; y otro atribuido sala de justicia²¹.

Ejemplos:

Título	Sala de gobierno
--------	------------------

Título	Secretaría
--------	------------

Título	Sala de justicia
--------	------------------

- NIVEL 5: para éste nivel se utilizará un título oficial extraído de la normativa que regula el funcionamiento de la entidad descrita y/o de los signos de validación o elementos de identificación de la unidad productora. Cuando haya un título atribuido consagrado por el uso podrá utilizarse en lugar del oficial²².
- NIVEL 8: Se optará por un título formal extraído de las carpetillas que inician los expedientes, o de las portadas de los libros, o de las diligencias de apertura; en el caso de no existir portada o carpetilla, para la

²⁰ MDM, 1.2.A1, p.34

²¹ Lola González Olmedo prefiere la denominación de oficina Judicial en su trabajo clásico del nº 0 de Tría.

²² MDM, 1.2.A1, p.34

obtención del título se empleará como fuente principal la propia unidad de descripción.

En el caso de los expedientes, convendrá iniciar el título con el número de registro otorgado por la unidad productora.

Se respetará, en la medida de lo posible, la regla de no repetición de la información, heredándose del nivel 5 (Serie) el tipo de procedimiento del que se trata.

Ejemplos:

Título	{Juicio de menor cuantía}, 67/1965, Entre M.N.A. y F.S.S.
--------	---

Título	{Expediente de abintestato}, 76/1977, por muerte de R.F.M.
--------	--

Título	{Libro registro de Diligencias Previas}, 1946-1949
--------	--

NOTA: Con ánimo de preservar la intimidad de las personas físicas a las que se alude en algunos ejemplos, se ha determinado sustituir sus nombres por iniciales.

Si la información que aparece en las fuentes antes citadas no permite construir un título coherente, se elaborará un título atribuido.

En los niveles físicos, cuando se opte por dar a la unidad de descripción un título atribuido²³, se incluirán los elementos que se citan a continuación:

El primer elemento del título habrá de ser siempre el número de registro dado por la entidad productora. No obstante, si la unidad archivística, por su propia naturaleza no recibiese número de registro -los libros por ejemplo- no le será atribuido ninguno por el responsable de la descripción.

Al número de registro le seguirá la identificación del asunto -si no es heredable- que incluirá los actores si los hubiera y el lugar del hecho.

Ejemplos:

Título	{Libros registro de causas penales} 1956-1957
--------	---

²³ MDM, p. 46.



Título	{Juicios de Faltas} 115/1975 por lesiones de A.R.S. a E.G.S.
--------	--

Título	39/1991. Denuncia de la Guardia Civil a J.M.A.C. por infracción del Reglamento de caza en Herrerueta de Castillería
--------	---

1.3 Fechas:

Se indicarán las fechas de acuerdo a lo estipulado en el *MDM*. Se entenderá que, si no se indica lo contrario, todas las fechas son de acumulación. Si hubiera que incluir fechas de producción se pondrá entre paréntesis la sigla “p”. El lugar no se indicará, entendiéndose que es la sede del órgano jurisdiccional y que ya se incluye en el título. Se podrán incluir rangos de fecha y otras apreciaciones referidas a la data.

Para el nivel 8 se citarán las fechas de acumulación y de producción, si fuesen distintas, diferenciadas por las dos abreviaturas tradicionales. Si coincidiesen, sólo se consignaría la de acumulación, sin necesidad de incluir la abreviatura.

En éste nivel se reseñarán tanto la fecha de inicio como la de finalización del trámite, separadas por un guión (-). Se formalizará la data completa, en la forma dictada por el *MDM* (p.51): año, mes, día, aunque sin incluir el lugar, ya que -como se ha mencionado líneas arriba- se entiende que el lugar de producción corresponde al de la sede jurisdiccional.

Ejemplo:

Título	“137/1953.Juicio sobre cese de perturbación de hecho seguido a instancia de J. de D. contra G.P.D.”.
Fecha	1991, marzo, 8 - 1991, julio, 15

1.4 Nivel de descripción:

Se reseñará el nivel de la unidad de descripción. Se señalará como sigue:

Ejemplo:



Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Nivel	1 (Fondo)

Título	Sala de Gobierno
Nivel	3 (Sección)

Título	“137/1953.Juicio sobre cese de perturbación de hecho seguido a instancia de J. de D. contra G.P.D.”.
Nivel	8 (Documento compuesto)

1.5 Volumen y soporte:

Se actuará de acuerdo a lo marcado por el MDM “*El volumen y el soporte de las unidades de descripción de los niveles intelectuales se deberá consignar de la forma más precisa posible. Se expresará de la forma mas completa posible, indicado el número y los formatos, separados por comas si hay varios y el total de unidades de instalación.*”

Ejemplos:

Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Nivel	1 (Fondo)
Volumen y soporte	489cajas, 2.700 expedientes

En el nivel 8 se seguirá la regla general y además se indicará el número de folios.



Título	“137/1953.Juicio sobre cese de perturbación de hecho seguido a instancia de J. de D. contra G.P.D.”
Nivel	8 (Documento compuesto)
Volumen y soporte	325 folios

2. AREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del productor:

En el nivel 1 se consignará el nombre de la entidad responsable de la producción de la unidad de descripción. Se tomará necesariamente de los puntos de acceso (fichero de autoridades). Si no existiera tal fichero, se propone lo preconizado en el capítulo dedicado a la elección y formalización de puntos de acceso de autoridades del MDM, en especial el párrafo 12.2.B “*Entidades con competencia sobre un área jurisdiccional*”.

Ejemplos:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Nombre del productor	España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera de Pisuerga



Nombre del productor

España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera de Pisuegra

En el resto de los niveles el nombre del productor se heredará.

2.2 Historia institucional/biográfica:

Se redactará una breve historia institucional, ya que el estudio en profundidad del organismo se incluirá en el apartado correspondiente al registro de autoridades. Asimismo, se separará la información en dos grupos: el primero con la información común a todos los Juzgados de Primera Instancia y el segundo para el juzgado concreto que se está describiendo, incluyendo en especial los cambios de demarcación territorial que hayan afectado a la entidad, el desdoblamiento de juzgados que se haya podido producir -Juzgados de Primera Instancia e Instrucción convertidos en dos: de Primera Instancia y de Instrucción, reconvertidos a Juzgados de Familia- o cualquier otra circunstancia que le afectase. En el nivel 1 se actuará de acuerdo a lo antedicho. En el resto de los niveles no se considera necesario incluir la historia institucional o, en su caso, se heredará del nivel superior.

En el nivel 3 se podrá incluir la información referida específicamente a cada una de las secciones, en lo referente a competencias, funciones o legislación que les atañe.

Ejemplos:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Nivel	1 (Fondo)
Nombre del productor	España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Historia institucional / biográfica	Historia común: La Ley Provisional Orgánica del Poder Judicial de 1870 acabó con los últimos vestigios de confusión de poderes e ideó los fracasados tribunales de partido, a quienes hubiera correspondido la primera instancia civil y el plenario de las causas criminales, mientras se atribuía a los Juzgados de Instrucción la formación de los sumarios. La Ley adicional a la Orgánica de 1882 aportó



la solución definitiva e integró los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción bajo un solo juez, al que competía el conocimiento y resolución de todas las causas civiles y la fase sumarial de las penales. El esquema ha llegado casi intacto a 1985, año en que la nueva Ley Orgánica eleva a los Juzgados de Distrito a primera Instancia e Instrucción y crea los Juzgados unipersonales de lo Penal para la vista y sentencia de delitos menores.

Historia particular:

En Palencia han existido siete partidos judiciales, a la cabeza de los cuales aparecía un Juzgado de 1ª Instancia. Los antedichos Partidos correspondían con los distritos notariales, siendo por tanto los de: Palencia, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Astudillo, Baltanás, Frechilla y Saldaña. Por orden de 4 de enero de 1966 el de Baltanás se incorporó al nº 1 de Palencia. Por otra orden, de 18 de marzo del mismo año el de Frechilla también pasó al nº 1 de Palencia. Y por último el de Astudillo se incorporó al nº 2 de Palencia por orden del 31 de mayo de 1966 (en realidad se incorporó al nº 1 hasta que fue puesto en funcionamiento el que le correspondía, el nº 2, por orden de 1 de abril de 1968, aunque había sido creado en el Decreto 3388/65). La ley de Demarcación y Planta Judicial de 1988 estipula que en la provincia de Palencia quedarán ocho Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción repartidos en tres Partidos judiciales de la siguiente forma: cinco en Palencia, uno en Carrión y dos en Cervera.

Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}, Secretaría
Nivel	Secretaría
Nombre del productor	3 (Sección)
Historia institucional / biográfica	{ Historia común e Historia particular heredadas del Nivel 1} Las funciones de los secretarios se regulan en el Libro III, título IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial artículos 279-291, así como en el libro VI, título II,



	artículos 472-483; la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que le atribuye nuevas funciones procesales; y por último el Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y que deroga el RD 429/1988 de 29 de abril de la misma materia.
--	--

2.3 Historia archivística:

Solamente se utilizará este elemento para dar información relevante sobre la integridad, interpretación y originalidad del fondo. Se detallarán las pérdidas de documentación, si se conocen, y sus causas, aunque sea de forma somera. En general este elemento sólo se desarrollará en el nivel 1(Fondo).

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Nivel	1 (Fondo)
Nombre del productor	España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Historia institucional / biográfica	El fondo ingresó en este centro en estado de completo desorden y en condiciones de conservación lamentables. Hasta su transferencia había permanecido arrumbado en los sótanos del palacio de justicia de la Plaza Abilio Calderón de ésta capital, conservados los legajos de expedientes en atados y algunos de ellos en cajas de cartón. Sufrieron también los efectos de una inundación de los sótanos que ocasionaron pérdidas irreparables sobre todo en los libros, por lo que las series de muchos de ellos están incompletas. Tampoco quedan expedientes y libros anteriores a la guerra civil, se cree que por efecto de expurgos indiscriminados, aunque no exista certeza sobre ello. Junto con la documentación de éste juzgado ingresaron los fondos del juzgado municipal de Palencia, de los de primera instancia de Frechilla y Baltanás y de los comarcales de los mismos pueblos.



2.4 Fuente inmediata de adquisición o transferencia:

Se seguirán las normas establecidas en el MDM.

Se hará notar el desconocimiento acerca de la transferencia o la fecha de ingreso; asimismo se reseñarán todas las circunstancias anómalas producidas en el proceso de acumulación del fondo por parte de los propios juzgados.

Ejemplos:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Fuente inmediata de adquisición o transferencia	Se desconoce la fecha de entrada de la documentación. No se realizó acta de entrega ni se dejó constancia documental.

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera de Pisuerga
Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cervera de Pisuerga
Fuente inmediata de adquisición o transferencia	Transferencia realizada por el Secretario (13-05-2004). N° de registro 182 La documentación se depósito en éste centro en diciembre del año 2001 pero no se formalizó Relación de entrega hasta el 2004.

3. AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

3.1 Alcance y contenido:

Se seguirán las pautas marcadas para los niveles intelectuales en el MDM, procurando incluir solamente información de tipo cuantitativo y/o cualitativo.



Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Título	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Nivel	1 (Fondo)
Alcance y contenido	La mayor parte de la documentación es la generada en la Sala de Justicia. No se conserva casi ningún libro de secretaría ni documento alguno de la función de gobierno del juzgado

En el nivel 5, cuando sea conocido, se citará en este apartado la legislación que regula cada procedimiento, sobre todo para el caso de las descripciones de agrupaciones descendientes de la sección de Oficina Judicial.

En el nivel 8: Documento compuesto, este elemento se utilizará para dar noticia de lo siguiente:

- Precedido por (R:), se dará cuenta de la resolución del asunto, especialmente de su paso a otro órgano jurisdiccional, de su terminación por sentencia y fallo, de si se presentó recurso y ante qué instancia, y qué número de rollo (u otro identificador) le fue dado.
- Si se considera necesario y de acuerdo a las normas de cada centro, se indicará el nombre de los abogados y procuradores participantes en cada asunto, siendo conveniente incluir esta información en el fichero de autoridades. Asimismo, y con el mismo criterio, se recogerán los nombres de otros comparecientes o participantes que se crea interesante reseñar.
- Siempre que no se vaya a descender a nivel inferior, se dará noticia de los documentos simples que, por su valor, interés o cualquier otro criterio del encargado de la descripción, merezcan ser destacados; o de la ausencia de cualquier documento relevante a juicio del mismo.

Ejemplo:

Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia, Oficina Judicial, Pleitos civiles} // 42996
-----------------------------	---



Título	67/1965, Juicio de menor cuantía entre Matías Nieto Antolín y Francisco Serrano Sotres
Nivel	8 (Documento compuesto)
Alcance y contenido	R: absolución del demandado Procurador: Rey Fernández

3.2 Valoración, selección y eliminación:

Se seguirán las pautas marcadas para los niveles intelectuales en el MDM. No se utilizará este elemento para los niveles físicos excepto en el caso de que la información difiera de la de los niveles superiores.

Ejemplo:

Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}, Secretaría
Título	Secretaría
Nivel	3 (Sección)
Valoración, selección y eliminación	Todos los libros de esta Sección serán de conservación permanente (Acuerdo del grupo de trabajo de justicia constituido en diciembre de 1990 en: <i>Actas de las primeras jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las administraciones públicas. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992</i>)

3.3 Nuevos ingresos:

Se seguirán las pautas marcadas para los niveles intelectuales en el MDM. Para los niveles físicos el elemento no se utilizará excepto en el caso de que la información difiera de la de los niveles superiores.



3.4 Sistema de organización:

Se seguirán las pautas marcadas para los niveles intelectuales en el MDM. Se recomienda incluir información acerca de qué niveles del fondo están descritos y en qué profundidad.

Ejemplo:

Código de referencia	{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}, Oficina Judicial
Título	Oficina Judicial
Nivel	3 (Sección)
Sistema de organización	Las tres series que componen la sección -procesos civiles, juicios de faltas y diligencias previas- se ordenan cronológicamente y dentro de cada año por el número de registro correlativo que se otorga a cada asunto en el juzgado.

4. ÁREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y UTILIZACIÓN

4.1 Condiciones que rigen el acceso:

Se ofrecerá información únicamente sobre las condiciones legales al acceso y sólo para el nivel 1, ya que en el resto de los niveles inferiores, dicha información se heredará.

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Condiciones que rigen el acceso	Libre para el centro productor. Libre a los 50 años, de acuerdo a la LPHE. Restringido para los interesados y previa autorización del Secretario del Juzgado para la documentación de menos tiempo.

4.2 Condiciones que rigen la reproducción:

Se atenderá a lo dispuesto en el MDM tanto en los niveles intelectuales como en los físicos.

4.3 Lengua/escritura del material:

Utilizar únicamente este elemento cuando exista documentación escrita en una lengua distinta del castellano o con caracteres diferentes a los contemporáneos.

En el resto de los casos se obviará.

4.4 Características físicas y requisitos técnicos:

Se atenderá a lo dispuesto en el MDM.

4.5 Instrumentos de descripción:

Se atenderá a lo dispuesto en el MDM. Especialmente se indicarán los instrumentos de descripción existentes y los instrumentos de control generados por el propio juzgado que puedan ayudar tanto a la descripción del fondo, o partes de él, como a su localización.

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Instrumentos de descripción	En formato electrónico se cuenta con una base de datos (ACCES) organizada en las siguientes tablas: <ul style="list-style-type: none">- una de fondo- otra de secciones,- otra de series,- y otra de unidades de instalación.

5. AREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y localización de los originales:

Se atenderá a lo dispuesto en el MDM.

5.2 Existencia y localización de copias:

Se atenderá a lo dispuesto en el MDM.

5.3 Unidades de descripción relacionadas:

Se indicarán de la forma mas completa posible las distintas unidades de descripción relacionadas que se conserven en el centro que realiza la descripción, o de las que se tenga noticia y se conozca su lugar de depósito.

Ejemplo:

Código de referencia	ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia
Unidades de descripción relacionadas	<p>La continuación del fondo, desde 1988, se conserva en la institución productora.</p> <p>La documentación del Juzgado de lo Penal, que heredó sus funciones a partir de 1988 como entidad juzgadora de los delitos cuya pena es de menos de 6 años, se conserva en este mismo centro.</p> <p>La Audiencia Provincial conserva las causas cuya pena es superior a los seis años así como las apelaciones a causas juzgadas por el juzgado de Primera Instancia.</p> <p>En el AHP de Palencia se conservan asimismo los fondos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y 4 de Palencia, y los del nº 1 y 2 de Cervera de Pisuerga.</p> <p>El de Carrión de los Condes se conserva en su sede judicial, así como los nº 3, 5 y 6 de Palencia²⁴.</p>

5.4 Nota de publicación:

Anotar la referencia de las publicaciones que traten o se basen en el uso, estudio o análisis de la unidad de descripción.

Sólo se reseñará la bibliografía que tenga como fuente o en la que se cite la unidad descrita.

Las citas bibliográficas se harán de acuerdo con la norma UNE 50-104-94: *Referencias bibliográficas*. En cuanto a la puntuación se seguirán las *Reglas de Catalogación*.

²⁴ No se realiza una diferenciación por tipos de las distintas unidades de descripción relacionadas siguiendo la recomendación del MDM en su p. 91, respecto a la formalización y presentación de esos tipos.



6. AREA DE NOTAS

6.1 Notas:

Se anotará la información especializada o cualquier otra información importante que no pueda recogerse en los elementos de descripción anteriores.

Se deberá especificar a qué elemento de la norma ISAD (G) corresponde cada nota.

7. AREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

Se reseñarán las notas sobre las fuentes consultadas en la preparación de la descripción y quién la ha preparado.

Se utilizará conforme al *MDM* (págs. 99-100).

EJEMPLOS

Esquema de utilización de niveles para la descripción de Juzgados de Primera Instancia

NIVEL 1

FONDO

NIVEL 3

SECCIÓN

NIVEL 5

SERIE

NIVEL 7

UNIDAD

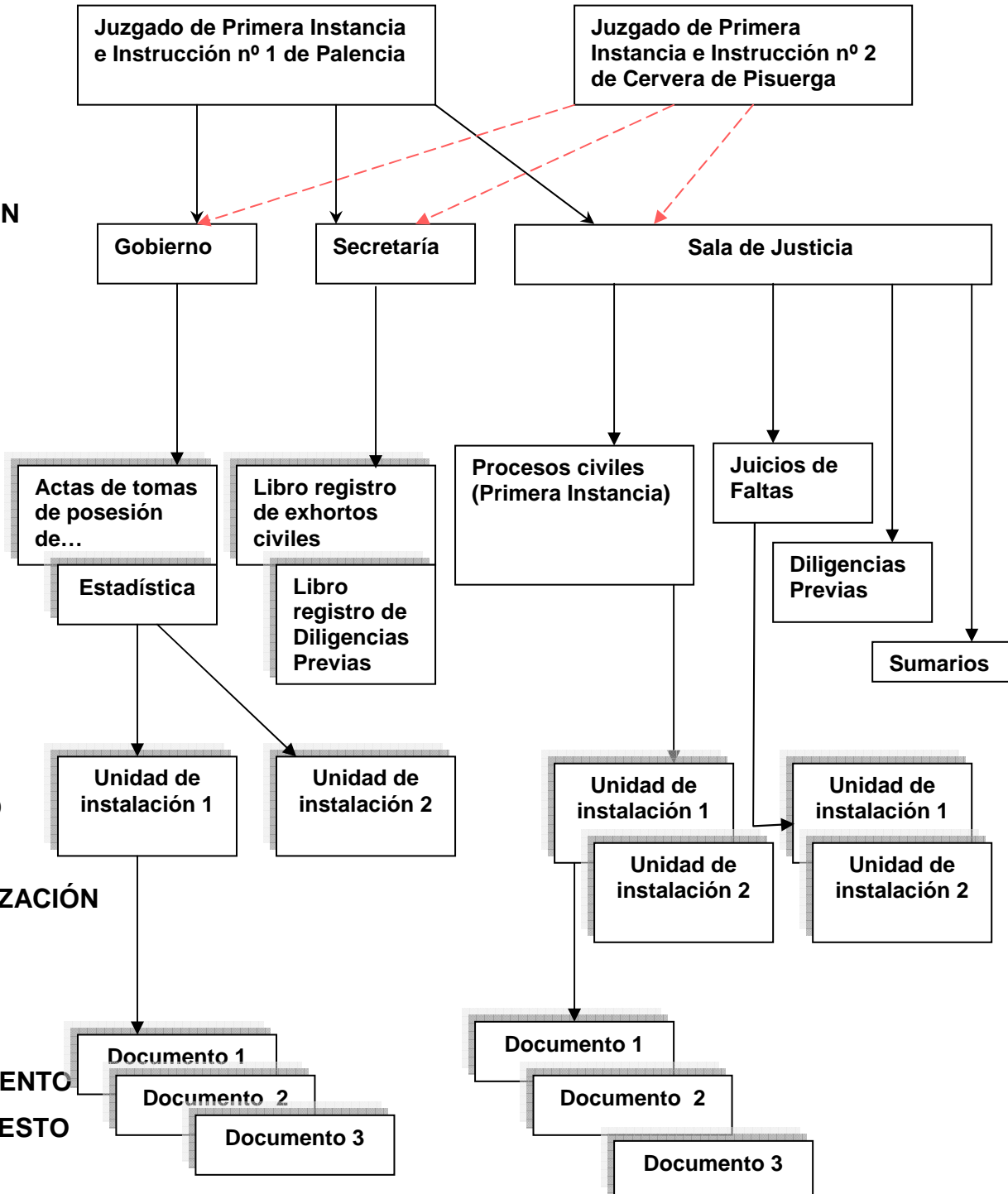
DE

LOCALIZACIÓN

NIVEL 8

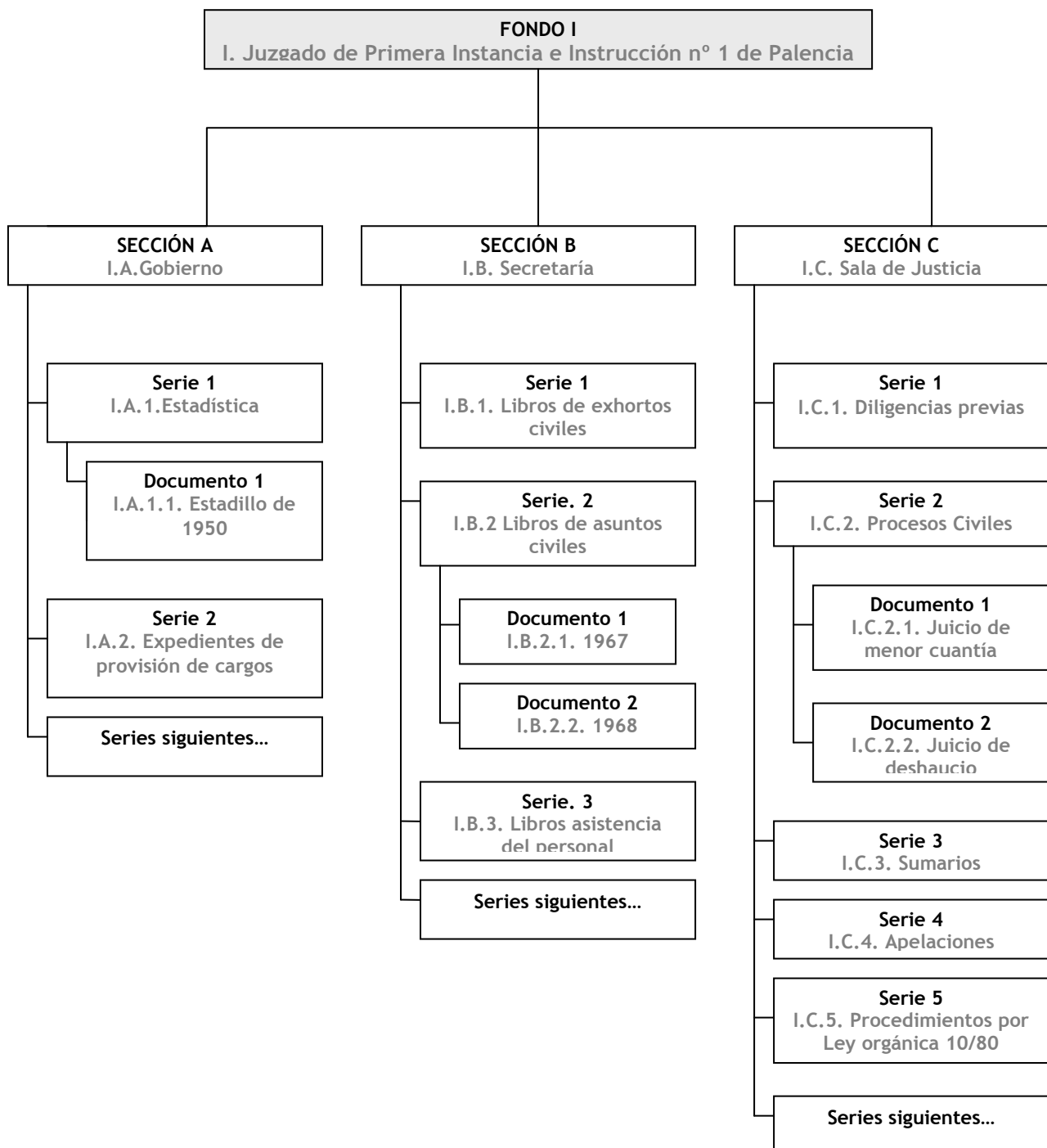
DOCUMENTO

COMPUESTO



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PALENCIA

Esquema de los niveles y sus relaciones utilizados para la descripción multinivel de este fondo





I. FONDO

Código de referencia:

ES-CYL-AHPPa-34005/Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia

Título:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia.

Fechas:

1942 - 1978, pr. desde el año 1952

Nivel de descripción:

1 (Fondo)

Volumen y soporte:

489 cajas, 2.700 expedientes

Nombre del productor:

España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia

Historia institucional:

Historia común:

La Ley Provisional Orgánica del Poder Judicial de 1870 acabó con los últimos vestigios de confusión de poderes e ideó los fracasados tribunales de partido, a quienes hubiera correspondido la primera instancia civil y el plenario de las causas criminales, mientras se atribuía a los Juzgados de Instrucción la formación de los sumarios. La Ley adicional a la Orgánica de 1882 aportó la solución definitiva e integró los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción bajo un solo juez, al que competía el conocimiento y resolución de todas las causas civiles y la fase sumarial de las penales.

El esquema ha llegado casi intacto a 1985, año en que la nueva Ley Orgánica eleva a los Juzgados de Distrito a primera Instancia e Instrucción y crea los Juzgados unipersonales de lo Penal para la vista y sentencia de delitos menores.

Historia particular:

En Palencia han existido siete partidos judiciales, a la cabeza de los cuales aparecía un Juzgado de 1ª Instancia. Los antedichos Partidos correspondían con los distritos notariales, siendo por tanto los de: Palencia, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga, Astudillo, Baltanás, Frechilla y Saldaña.

Por orden de 4 de enero de 1966 el de Baltanás se incorporó al nº 1 de Palencia. Por otra orden, de 18 de marzo del mismo año el de Frechilla también pasó al nº 1 de Palencia. Y por último el de Astudillo se incorporó al nº 2 de Palencia por orden del 31 de mayo de 1966 (en realidad se incorporó al nº 1 hasta que fue puesto en funcionamiento el que le correspondía, el nº 2, por orden de 1 de abril de 1968, aunque había sido creado en el Decreto 3388/65). La ley de Demarcación y Planta Judicial de 1988 estipula que en la provincia de Palencia quedarán ocho Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción repartidos en tres Partidos judiciales de la siguiente forma: cinco en Palencia, uno en Carrión y dos en Cervera.



Historia archivística:

El fondo ingresó en este centro en estado de completo desorden y en condiciones de conservación lamentables. Hasta su transferencia había permanecido arrumbado en los sótanos del palacio de justicia de la Pza. Abilio Calderón de ésta capital, conservados los legajos de expedientes en atados y algunos de ellos en cajas de cartón. Sufrieron también los efectos de una inundación de los sótanos que ocasionaron pérdidas irreparables sobre todo en los libros, por lo que las series de muchos de ellos están incompletas. Tampoco quedan expedientes y libros anteriores a la guerra civil, se cree que por efecto de expurgos indiscriminados, aunque no exista certeza sobre ello. Junto con la documentación de éste juzgado ingresaron los fondos del juzgado municipal de Palencia, de los de primera instancia de Frechilla y Baltanás y de los comarcales de los mismos pueblos.

Fuente inmediata de adquisición o transferencia:

Se desconoce la fecha de entrada de la documentación. No se realizó acta de entrega ni se dejó constancia documental.

Alcance y contenido:

La mayor parte de la documentación es la generada en la Sala de Justicia. No se conserva casi ningún libro de secretaría ni documento alguno de la función de gobierno del juzgado

Información sobre valoración, selección y eliminación:

Valor permanente.

Nuevos ingresos:

No se esperan nuevos ingresos.

Sistema de organización:

La documentación se halla en proceso de organización. Se ha organizado en tres secciones, correspondientes a las diferentes funciones del Juzgado (gobierno, secretaría y jurisdiccional)

Condiciones que rigen el acceso:

Libre para el centro productor. Libre a los 50 años de acuerdo con la LPHE. Restringido para los interesados y previa autorización del secretario del juzgado para la documentación de menos tiempo.

Instrumentos de descripción:

Se halla en proceso de recogida de datos y de organización. Se cuenta con un índice manuscrito de todos los documentos hasta 1960, que recoge el título, fecha de incoación y número de registro, ordenado cronológicamente por años y número de registro.

Unidades de descripción relacionadas:

La continuación del fondo, desde 1988, se conserva en la institución productora.

La documentación del Juzgado de lo Penal que heredó sus funciones, a partir de 1988 como entidad juzgadora de los delitos condenados a menos de 6 años, se conserva en este centro.



La Audiencia Provincial conserva las causas cuya pena es superior a los seis años así como las apelaciones a causas juzgadas por el juzgado de Primera Instancia.

En el AHP de Palencia se conservan asimismo los fondos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y 4 de Palencia, los del 1 y 2 de Cervera de Pisuerga. Los de Frechilla y Baltanás también se conservan en éste centro. El de Carrión de los Condes se conserva en su sede judicial, así como los nº 3, 5 y 6 de Palencia.

Nota del archivero:

Descripción realizada por Juan José Ruano Cerezo, en septiembre-octubre de 2005

Reglas o convenciones:

- ISAD(G)2
- MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico).
- MDM (Convenciones): Aplicación de las normas de descripción a la documentación judicial. *Parte I: Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción.*



I.A. SECCIÓN: SALA DE GOBIERNO

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}, Sala de Gobierno

Título:

Sala de Gobierno

Fechas:

1947-1965

Nivel de descripción:

3 (Sección)

Volumen y soporte:

6 expedientes

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}

I.B. SECCIÓN: SECRETARÍA

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}, Secretaría

Título:

Secretaría

Fechas:

1943-1966

Nivel de descripción:

3 (Sección)

Volumen y soporte:

3 libros

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}

Historia institucional/biográfica:

Las funciones de los secretarios se regulan en el Libro III, tít. IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial art. 279-291, así como en el libro VI, tít. II artículos 472-483; la LO 19/2003 de 23 de diciembre que le atribuye nuevas funciones procesales; y por último el RD 1608/2005 de 30 de diciembre que aprueba el Reglamento Órgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y que deroga el RD 429/1988 de 29 de abril de la misma materia.

Alcance y contenido:

Integran esta área todos los libros que el secretario esta obligado a llevar, más aquellos que abre en función de control de la oficina judicial.

Información sobre valoración, selección y eliminación:



Todos los libros de ésta sección serán de conservación permanente (Acuerdo del grupo de trabajo de justicia constituido en diciembre de 1990 en *Actas de las primeras jornadas sobre metodología para la identificación y valoración de fondos documentales de las administraciones públicas*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992).

I.C. SECCIÓN: SALA DE JUSTICIA

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}, Sala de Justicia

Título:

Sala de Justicia

Fechas:

1942-1978

Nivel de descripción:

3 (Sección)

Volumen y soporte:

489 cajas, 2700 expedientes

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}



I.C.1. SERIE: PROCESOS CIVILES

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia, Sala de Justicia}, Procesos civiles

Título:

Procesos civiles

Fechas:

1953-1978

Nivel de descripción:

5 (Serie)

Volumen y soporte:

200 cajas aprox., 1500 expedientes, aprox.

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}

Sistema de organización:

La documentación se halla en proceso de recogida de datos y de organización. Se han descrito hasta la fecha los expedientes hasta 1960.

Instrumentos de descripción:

Se cuenta con un índice manuscrito de todos los documentos hasta 1960, que recoge el título, fecha de incoación y número de registro, ordenado cronológicamente por años y número de registro.



I.B.3.1. DOCUMENTO COMPUESTO

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia, Secretaría, Libros de asistencia de personal} // 330/1

Título:

{Libros de asistencia de personal} 1961-1963

Fechas:

1961, noviembre, 2 - 1963, diciembre, 31

Nivel de descripción:

8 (Documento compuesto)

Volumen y soporte:

184 fol.

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}

I.C.1.1. DOCUMENTO COMPUESTO

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia, Sala de Justicia, Procesos civiles} // 216/1

Título:

“137/1953.Juicio sobre cese de perturbación de hecho seguido a instancia de J. de D. contra G.P.D.”.

Fechas:

1953, junio, 3 - 1962, abril, 28.

Nivel de descripción:

8 (Documento compuesto)

Volumen y soporte:

325 fol.

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Palencia}

Alcance y contenido:

R: Se condena al demandado al pago de multas.

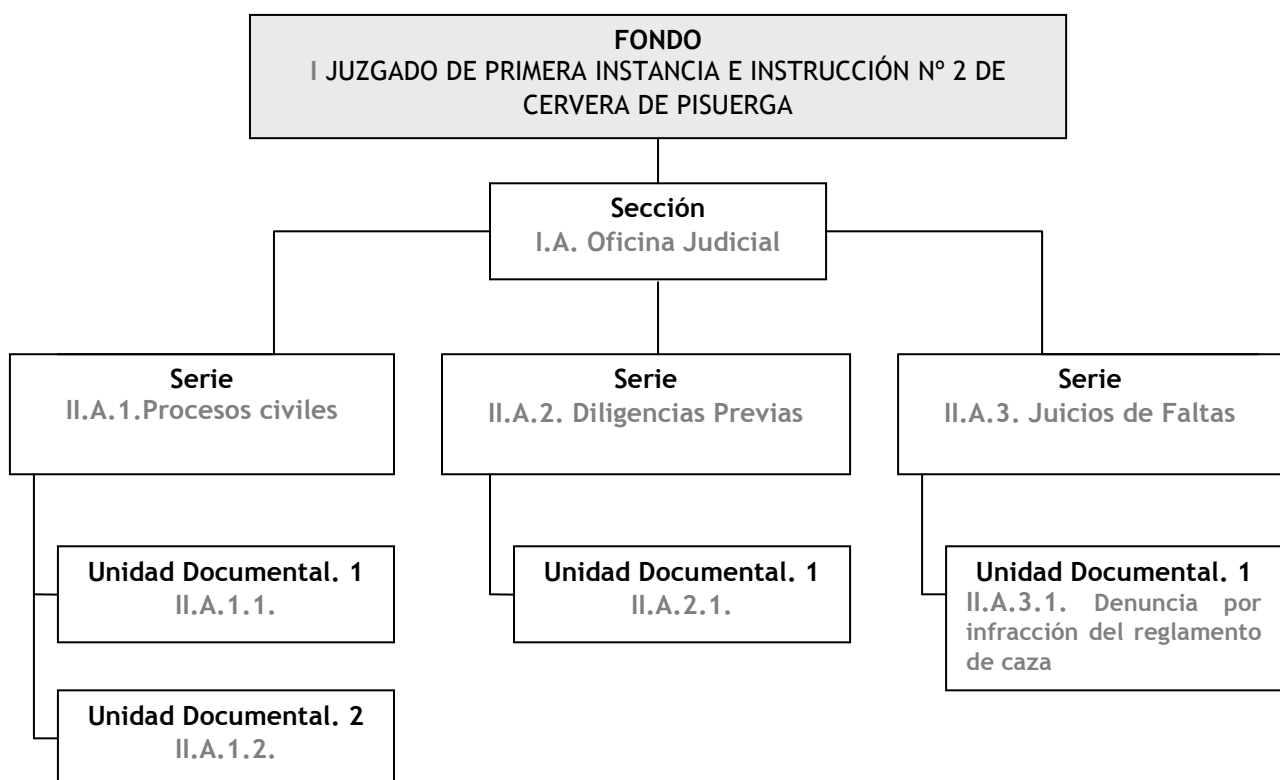
Se presentó recurso (Rollo 78/1955), que se desestimó y posteriormente se presentó recurso ante la Audiencia Territorial de Valladolid que resolvió mediante auto de 22 de noviembre de 1960 a favor del demandado.

Procurador del demandante: Camino Isasmendi, Ramón

Procurador del demandado: Cortés Núñez, José

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CERVERA DE PISUERGA

Esquema de los niveles y sus relaciones utilizados para la descripción multinivel de este fondo





I. FONDO

Código de referencia:

ES-CYL-AHPPa, 34005/Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga

Título:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga.

Fechas:

1988-1995

Nivel de descripción:

1 (Fondo)

Volumen y soporte:

292cajas

Nombre del productor:

España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga

Historia institucional:

Historia común:

La Ley Provisional Orgánica del Poder Judicial de 1870 acabó con los últimos vestigios de confusión de poderes e ideó los fracasados tribunales de partido, a quienes hubiera correspondido la primera instancia civil y el plenario de las causas criminales, mientras se atribuía a los Juzgados de Instrucción la formación de los sumarios. La Ley adicional a la Orgánica de 1882 aportó la solución definitiva e integró los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción bajo un solo juez, al que competía el conocimiento y resolución de todas las causas civiles y la fase sumarial de las penales.

El esquema ha llegado casi intacto a 1985, año en que la nueva Ley Orgánica eleva a los Juzgados de Distrito a primera Instancia e Instrucción y crea los Juzgados unipersonales de lo Penal para la vista y sentencia de delitos menores.

Historia particular:

El Juzgado nº 2 de Cervera de Pisuerga se creó en 1988 a raíz de convertir el antiguo Juzgado de distrito en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Historia archivística:

La documentación del fondo se hallaba entremezclada con la correspondiente al Juzgado de Distrito de Cervera y con lo correspondiente al Registro Civil

Fuente inmediata de adquisición o transferencia:

Se desconoce la fecha de entrada de esta documentación. No se realizó acta de entrega ni se dejó constancia documental

Alcance y contenido:

La mayor parte de la documentación (233 cajas) la componen los juicios de faltas. No se conserva ningún libro de secretaría ni documento alguno de la función de gobierno del juzgado

Información sobre valoración, selección y eliminación:

Valor permanente.



Nuevos ingresos:

No se esperan nuevos ingresos.

Condiciones que rigen el acceso:

Libre para el centro productor. Restringido para los interesados y previa autorización del secretario del juzgado

Instrumentos de descripción:

En formato electrónico se cuenta con una base de datos (ACCES) organizada en las siguientes tablas:

- una de fondo
 - otra de secciones,
 - otra de series,
 - y otra de unidades de instalación.
-

Nota del archivero:

Descripción realizada por Juan José Ruano Cerezo, en septiembre-octubre de 2005

Reglas o convenciones:

- ISAD(G)2
- MDM 2ª ed. Revisada (formato electrónico).
- MDM (Convenciones): Aplicación de las normas de descripción a la documentación judicial. *Parte I: Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción.*



I.A. SECCIÓN: SALA DE JUSTICIA

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga}, Sala de Justicia

Título:

Sala de justicia

Fechas:

1988-1995

Nivel de descripción:

3 (Sección)

Volumen y soporte:

292 cajas

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga.}

Alcance y contenido:

Integran esta sección todos los hechos judiciales que se han visto en este juzgado

Sistema de organización:

Las tres series que componen el fondo -procesos civiles, juicios de faltas y diligencias previas- se ordenan cronológicamente y dentro de cada año por el número de registro correlativo que se otorga a cada asunto en el juzgado.



I.A.3. SERIE: JUICIOS DE FALTAS

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga, Sala de Justicia}, Juicios de Faltas

Título:

Juicios de Faltas

Fechas:

1984-1995

Nivel de descripción:

5 (Serie)

Volumen y soporte:

233 expedientes

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga.}

Alcance y contenido:

Faltan la mayor parte de los juicios de faltas correspondientes a los años 1993, 1994 y 1995.



I.A.3.1. DOCUMENTO COMPUESTO

Código de referencia:

{ES-CYL-AHPPa-34005/Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga, Sala de Justicia, Juicios de Faltas}/25677

Título:

39/1991. Denuncia de la Guardia Civil a J.M.A.C. por infracción del Reglamento de caza en Herrerueta de Castillería

Fechas:

1991, marzo, 8 - 1991, julio, 15

Nivel de descripción:

8 (documento compuesto)

Volumen y soporte:

35 folios

Nombre del productor:

{España. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cervera de Pisuerga.}

Alcance y contenido:

R: absolución del condenado

Procurador: Rey Fernández



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo

MDM (Convenciones):

Documentación Judicial. Juzgados de 1ª Instancia y de Instrucción



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura y Turismo



Última revisión: septiembre 2011